



**MODIFICA DECRETO ALCALDICIO (S) N° 4280 DEL 27.12.2018, EL CUAL APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON ARMANDO BURGOS CHILAN, MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N°**

**129**

**CHILLÁN VIEJO, 15 ENE 2019**

**VISTOS:** Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, del 01 de mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de modificar las cláusulas segunda y tercera del Decreto Alcaldicio y contrato a Honorarios de Don **ARMANDO BURGOS CHILAN**, Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia.

2. Decreto Alcaldicio (S) N° 4280 del 27.12.2018, el cual aprueba el Contrato a Honorarios señalado en el punto anterior.

3. Decreto Alcaldicio N° 4098 del 13 de diciembre de 2018, el cual aprueba el presupuesto de salud municipal para el año 2019.

4. Decreto Alcaldicio N° 4159 del 19 de diciembre de 2018, el cual modifica orden de subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

**DECRETO**

**1.- MODIFICA** las cláusulas segunda y tercera del Decreto Alcaldicio y contrato a Honorarios de Don **ARMANDO BURGOS CHILAN**, Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia del Decreto Alcaldicio (S) N° 4280 del 27.12.2018:

Donde dice:

**“SEGUNDO:** El prestador de servicios deberá ejecutar las tareas especificadas a continuación, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subroga.

- Consultas de morbilidad Ginecológicas.
- Ecografías Obstétricas y Ginecológicas.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subroga, en relación a la naturaleza de función.

El prestador de servicios deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por un total de 44 horas mensuales por la duración del contrato distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subroga.

**TERCERO:** Una vez prestado el servicio, el Departamento de Salud Municipal, pagará \$24.525 (veinticuatro mil quinientos veinticinco pesos) impuestos incluidos, por cada hora ejecutada; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas efectivamente realizadas, esto contra la prestación de la boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subroga.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado informe, revisado por Recursos Humanos y entregado a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación.”





Debe decir:

“SEGUNDO: El prestador de servicios deberá ejecutar las tareas especificadas a continuación, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subrogue.

- Consultas de morbilidad Ginecológicas.
- Ecografías Obstétricas y Ginecológicas.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quien le subrogue, en relación a la naturaleza de función.

El prestador de servicios deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por un mínimo de 88 atenciones agendadas mensualmente, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar “Dra. Michelle Bachelet Jeria” o quién le subrogue.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará al Dr. **Armando Burgos Chilan**, la cantidad de \$1.079.100 (un millón setenta y nueve mil cien pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a los servicios realizados, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado informe, revisado por Recursos Humanos y entregado a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación.”

2.- En lo demás consérvese lo establecido en el Decreto Alcaldicio y contrato original de fecha 27 de diciembre de 2018.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

**ISAAC PERALTA IBARRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**PATRICIA AGUAYO BUSTOS**  
**ALCALDESA (S)**

PAB/IPI/OES/MBR/csn

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Finanzas DESAMU, Carpeta RRHH, Dirección CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, DESAMU.



15 ENE 2019